

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Radicad: 2021-0101.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que mediante auto del 26 de abril de 2021, se inadmitió la presente demanda y dentro del término concedido para la subsanación la parte actora allegó la misma vía correo electrónico.

Revisados los anexos de la subsanación se puede verificar que el correo electrónico el escrito de subsanación se puede verificar que no está claro si la demanda está dirigida en contra de TRANSARMENIA S.A., por intermedio de su representante legal y/o en contra del representante legal como persona natural.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 330**

Visto el informe secretarial que antecede se INADMITE nuevamente la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por JOHN FREDDY OSORIO QUICENO en contra de TRANSARMENIA S.A., para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1º. Deberá indicar claramente quièn es la parte demandada si TRANSARMENIA CARGA S.A. DE FAMILIA, o TRANSARMENIA, como está en el certificado de la cámara de comercio que fue allegado con la demanda o conforme lo indica en el escrito de demanda.

2º.- Asimismo deberá indicar por qué dirige la demanda en contra del representante legal de la sociedad TRANSARMENIA, cuando este de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio que fue allegado, tiene la facultad de representar a la sociedad.

3º.- En ese sentido deberá aclarar si va a demandar al representante legal como persona natural. Siendo ello así deberá adecuar el poder, los hechos y las pretensiones de la demanda.

4º.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**

## **JUEZ**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 071 de junio 1 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**